



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Obra Social
del Estado Fueguino

Ushuaia,

VISTO: el Expediente OSEF E-3142-2024; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la adquisición de UN (1) PROCESADOR DE HABLA SONNET 2 O.D; destinado al afiliado Clave N° 012-29213370/00 de esta Obra Social.

Que por medio de Nota Fundada suscripta por autoridad competente, se sugiere encuadrar la compra en la Ley Provincial N° 1015 artículo 18 inciso c) e indica cobertura determinada por Resolución de IPAUSS N° 155-2016, para el material requerido.

Que a través del Dictamen Dirección Jurídica Administrativa N° DJUR-403-2025, se indica que podrá sustanciarse la contratación bajo el supuesto establecido en el artículo 18, inciso c) de la Ley Provincial N° 1015.

Que mediante la suscripción de Solicitud de Cotización, se autorizó el llamado a proveedores para la Compra Directa Nro. 01082/2025.

Que obra informe de la Licencia Social de la Delegación Bs. As. Lic. Valeria PONCE PAZ, indicando que le corresponde la cobertura del CIENTO POR CIENTO (100%) a cargo de la Obra Social.

Que vistas y analizadas las ofertas recibidas el área requirente recomienda preadjudicar a la firma MED EL LATINO AMERICA SRL (CUIT N° 30-69620881-2), por el importe total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIECISÉIS MIL CIENTO ONCE CON 00/100 (USD16.111,00) valor convertible a pesos argentinos según tipo de cambio vendedor del Banco Nación de la República Argentina del día anterior a la efectiva acreditación del pago, por ajustarse a lo requerido y por resultar ser la oferta más conveniente para la Obra Social.

Que la firma antedicha, ofrece presupuesto exponiendo la condición de pago anticipado.

Que, por tal motivo, presenta Póliza de Seguro de Caucción N° 1.232.058, en garantía de anticipo en contrato de suministro y/o servicio, emitida por la firma ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS (CUIT N° 30-51891934-9) en cumplimiento de lo establecido para la excepción prevista en el inciso 98 artículo 34 del Decreto Provincial N° 674/2011 "EXCEPCIONES AL MOMENTO DE LA CONFORMIDAD".

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto según Volante de Imputación Preventiva N° 2065, RAF 312, y será solventado con fondos de la Cuenta General recaudadora y pagadora de la Obra Social OSEF.

Que por inacción por parte de la Coordinación Médica de la Obra social, puesta de manifiesto en las presentes actuaciones, la Presidente de la OSEF con el firme propósito de salvaguardar la calidad de vida del afiliado, procede en consecuencia, con el dictado del presente acto administrativo por medio del cual aprueba, adjudica el procedimiento y autoriza el pago anticipado.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015 artículo 18 inciso c) y N° 1580; los Decretos Provinciales N° 674/2011, N° 2031/2024, N° 3127/2024 y N° 10/2025; Resolución M.E. N° 1120/2024; Resoluciones O.P.C. N° 94/2020, N° 17/2021 y N° 58/2021, sus modificatorias y complementarias; y, Resolución de Presidencia OSPTF N° RP-007-2025 ratificada mediante Resolución de Directorio OSPTF N° RD-11-2025.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley Provincial N° 1071 artículo 7°, su par modificatoria N° 1596 y los Decreto Provinciales N° 2031/2024 y N° 1867/2025.

Por ello:

LA PRESIDENTE DE LA
OBRA SOCIAL DEL ESTADO FUEGUINO
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento y adjudicar, la Compra Directa Nro 01082/2025, para la adquisición de UN (1) PROCESADOR DE HABLA SONNET 2 O.D, destinado al afiliado Clave N° 012-29213370/00, a la firma MED EL LATINO AMERICA SRL (CUIT N° 30-69620881-2), por el importe total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIECISÉIS MIL CIENTO ONCE CON 00/100 (USD16.111,00) valor convertible a pesos argentinos según tipo de cambio vendedor del Banco Nación de la República Argentina del día anterior a la efectiva acreditación del pago. Ello, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Proceder al pago en carácter de anticipo a proveedores a través de la Dirección de Tesorería, según lo descripto en el ARTÍCULO 1°.

ARTÍCULO 3°.- Designar como responsable administrativo del anticipo a proveedor, al Director de Compras Juan Manuel OLIVERA (Legajo N° 30565466001).

ARTÍCULO 4°.- Autorizar al Departamento de Compras Asistenciales a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 5°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la clasificación económica: 1120905, UGC: UM5013, UGG: UM1002, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6°.- Notificar al Responsable Administrativo, al Auditor Interno, el Audito Adjunto y el Tribunal de Cuentas de la Provincia para su conocimiento.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, comunicar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA OSEF N°

OSEF
ac
apm

